



--- NUMERO:- 699.- (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE).-----

- - - En Altamira, Tamaulipas, a diecinueve (19) de noviembre del dos mil diecinueve (2019).-----

--- V I S T O para resolver el Expediente Número 619/2019, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre NOMBRAMIENTO Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE TUTOR DE MENOR, promovido por la C. *****; y,-----

----- R E S U L T A N D O -----

--- ÚNICO:- Mediante ocurso recibido el veintitrés (23) de mayo del dos mil diecinueve (2019), compareció a este Órgano Judicial, la C. ***** , promoviendo Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Designación de Tutor de su menor sobrina ***** , por orfandad de su madre; fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes; asimismo, adjuntando los documentos fundatorios de su acción. El veintisiete (27) del mismo mes y año, se admitió a trámite la promoción de mérito, ordenándose dar vista al Representante Social Adscrita. El tres (3) de septiembre del citado año, se señala día y hora hábil, a fin de que comparezca personalmente ante este Juzgado la menor ***** , para que haga la elección respecto a su pariente que habrá de ser su tutor, para los efectos legales correspondientes; lo que aconteció el doce (12) del citado mes y año, y una vez debidamente identificada, manifiesta que ella elige que la C. ***** , tía materna sea su tutora interina, ya que es quien se ha hecho cargo de ella, y vive con la misma; aceptando el cargo de Tutora Interina de la menor ***** , la C. ***** , protestando su fiel desempeño, con las limitaciones, derechos y obligaciones que marca la Ley, firmando para constancia; y por auto del once (11) del mismo mes y año, se admite a tramite la Prueba Testimonial ofrecida, y se señala día y hora hábil, para que tenga verificativo la misma; la que se realizó el treinta (30) del citado mes y año. El siete (7) de noviembre del año en curso (2019),

una vez desahogada la vista que se le mandó dar a la Representante Social Adscrita, se ordenó el dictado de la sentencia correspondiente, la cual enseguida se pronuncia bajo el tenor del siguiente:-----

----- C O N S I
D E R A N D O ----- PRIMERO:- Los Artículos

419, 420 Fracción I, último párrafo, 424, 428, 429, 448, 449, y 495 del Código Civil vigente establece:- “La tutela implica la representación legal del

sujeto a ella, y tiene por objeto la guarda de la persona y bienes de quienes no estando bajo patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o

solamente ésta. También puede tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales previsto en la Ley. En la tutela se

cuidará preferentemente de la persona de los incapacitados. Su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores, a lo

dispuesto en el artículo 382”. “Tienen incapacidad natural y legal: I.- Los menores de edad... El tutor tiene respecto del pupilo menor de edad las

mismas facultades que a los ascendientes se conceden en el artículo 391”. “Ningún incapaz puede tener a un mismo tiempo más de un tutor definitivo”.

“La tutela puede ser testamentaria, legítima o dativa”. “Ninguna tutela puede conferirse sin que previamente se declare, en los términos que disponga la

ley procesal civil, el estado de incapacidad de la persona que va a quedar sujeta a ella”. “Ha lugar a la tutela legítima de los menores cuando no hay

quien ejerza sobre ellos la patria potestad ni tutor testamentario”. “Son obligaciones del tutor: I.- Alimentar y educar al incapacitado; II.-...; III.- ...;

IV.-...; V.- ...; VI.-...” Ahora bien, se trata de diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Tutela de menor, promovida por la C. *****,

solicitando se le designe como tutora interina de su menor sobrina *****;

fundándose para ello en los hechos que refiere en su promoción, los que se tienen por transcritos como si a la letra se insertarán, por ser consultables a fojas de la uno (1) a la veintidós (22) del expediente; exhibiendo los



documentos fundatorios de su acción, como lo son las DOCUMENTALES PUBLICAS, consistentes en ACTA DE DEFUNCIÓN, expedida a nombre de la señora ***** , por la Oficialía Primera del Registro Civil de Medellín, Veracruz, con fecha de registro tres (3) de marzo del dos mil dieciocho (2018); ACTA DE NACIMIENTO, expedida a nombre de la señora ***** , por la Oficialía Primera del Registro Civil de Coahuila de Zaragoza, Veracruz, con fecha de registro tres (3) de julio de mil novecientos setenta (1970); ACTA DE NACIMIENTO, expedida a nombre de la menor ***** , por la Oficialía Primera del Registro Civil de Coahuila de Zaragoza, Veracruz, con fecha de registro once (11) de abril del dos mil dos (2002); Copias fotostáticas certificadas, por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Décimo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, de Veracruz, Veracruz, de fecha veintiséis (26) de octubre del presente año (2019), relativas a las constancias que obran dentro del Expediente Número 923/2018-VII, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ***** , denunciado por ***** ; Copias fotostáticas certificadas, por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, de Veracruz, Veracruz; de fecha siete (7) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), relativas a las constancias que obran dentro del Expediente Número 848/2018, relativas a las Diligencias de cercioramiento de la Necesidad de la Medida de Deposito de persona; a las que se les atribuye eficacia jurídica atento al numeral 397 del Código Adjetivo Civil, para acreditar el nacimiento y posterior fallecimiento de la C. ***** (madre de la menor *****); la relación de parentesco entre la promovente ***** , con la señora ***** y la menor *****; así como que a la C. ***** , obtuvo el cargo de Depositaria Judicial de la menor ***** , a través del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: ***** -----

- SEGUNDO:- Expuesto lo anterior, una vez analizadas y valoradas las anteriores probanzas; y, tomando en consideración que, la solicitante ***** , prueba que la menor ***** , al no tener quien ejerza la patria potestad, toda vez que la madre, de dicha menor falleció, y que la compareciente acredita ser tía por parte de madre de la menor cuya tutela solicita, y existe asimismo la opinión de conformidad de la propia menor ***** , de que acepta como tutora a su tía *****; adminiculada con la Declaración de los Testigos, vertida en fecha treinta (30) de septiembre del actual (2019), a la que se le concede eficacia jurídica acorde con el artículo 409 del Cuerpo de Leyes en consulta, y la conformidad emitida por la Representante Social adscrita a este Juzgado; el Juez de los autos, estima que se han acreditado los extremos requeridos por los numerales invocados, siendo procedente designar como tutora interina de la menor ***** , de conformidad con los artículos 388, 424, 429, 431, 449 fracción II, 452 Fracción IV, del Ordenamiento invocado, a la C. ***** , para que la represente en sus actos administrativos y legales, hasta en tanto la menor ***** , alcance la mayoría de edad, ya que, de su partida de nacimiento se deviene que, el veinticinco (25) de marzo del dos mil veinte (2020), llegará a su mayoría de edad, quien deberá aceptar y protestar dicho cargo ante la presencia judicial, en forma personal y no a través de representante legal.- - - - - Por lo expuesto y fundado, además con apoyo en los artículos 388, 419, 424, 428, 429, 449, 452 fracción V, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 105, 579, 580 fracción I, 581, 582, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:- - - - -

- - - - - R E S U E L V E:- - - - -

PRIMERO:- HAN PROCEDIDO las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre NOMBRAMIENTO Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE TUTOR DE MENOR, promovido por la C. *****; en



consecuencia.-----

- - - SEGUNDO:- Se designa como tutora legítima interina de la menor ***** , a la C. ***** , para que la represente en sus actos administrativos y legales, hasta en tanto la menor ***** , alcance la mayoría de edad, tutora quien deberá aceptar y protestar dicho cargo ante la presencia judicial, en forma personal y no a través de representante legal.---

- - - TERCERO:- Se le hace saber a las partes personalmente, que de conformidad con el Acuerdo 40/2018, del Consejo de la Judicatura, de fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto, contarán con noventa días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-----

- - - Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado HUGO PEDRO GONZALEZ JUAREZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la Ciudadana Licenciada ROSA ISELA MORALES MENDEZ, Secretaria Projectista Comisionada como Secretaria de Acuerdos, acorde con los artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien autoriza y da fe.-----

LIC. HUGO PEDRO GONZALEZ JUAREZ.
JUEZ

LIC. ROSA ISELA MORALES MENDEZ.
Secretaria Projectista Comisionada como Secretaria de Acuerdos.

--- Enseguida se publicó en lista.----- Conste.---
L'HPGJ/L'RIMM/L'MAEF.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del 2020 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 10 de enero de 2020.